

	CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL ESTABLECIMIENTO DE MOTAVITA NIT. 820.002.922-1		GESTIÓN CONTRACTUAL	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG		FORMATO 1	
			F- GC - 110 - 00	Página 1 de 7
			Versión 1	01-03-2021
CONVENIO				

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

ESAL No. 001 - 2026

FECHA DEL CONTRATO: VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2026

CONTRATANTE: CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA
NIT 820.002.922-1

CONTRATISTA: FUNDACION MIL COLORES MAS
NIT. 901-597-225-0

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA”

VALOR: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 234.080.000.00)

PLAZO: OCHO (08) MESES

SUPERVISOR: KELLY JOHANA CEBALLOS – DIRECTORA

KELLY JOHANA CEBALLOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.111.201.223 de Mariquita, domiciliada en Tunja, en condición de **DIRECTORA** del **CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA**, con NIT 820.002.922-1, quien para efectos del presente convenio se denominará **CENTRO DE VIDA** y **HECTOR HELY TOBASURA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.608.308 de Tunja, actuando en nombre y representación legal de la **FUNDACION MIL COLORES MAS**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 901-597-225-0, en adelante **LA FUNDACIÓN**; en colaboración armónica para la realización de los fines que les corresponde en representación del estado hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias, a las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Constitución Política de Colombia establece: Artículo 2°. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. 2) Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: Artículo 3°. - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Convenio de Asociación y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar Convenio de Asociación con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. 3) Que, la Ley 715 de 2001 instauró la Atención a Grupos Vulnerables, y determina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar. 4) Que, la Ley 1251 de 2008 “por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Adultos Mayores”, establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más, de acuerdo con la Ley 1251 de 2008), constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevante, porque si buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde a sus condiciones nutricionales. 5) Según la misma ley 1251 de 2008: “La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínima con el talento humano necesario para atenderla dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes, Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores

CENTRO DE VIDA - CASA BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA

NIT 820002922-1

Dirección: Carrera 5 No. 4 - 131 Motavita - Boyacá

Teléfono: 3108771743 – **Correo Electrónico:** casaadultomayormotavita@gmail.com

	CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL ESTABLECIMIENTO DE MOTAVITA NIT. 820.002.922-1		GESTIÓN CONTRACTUAL	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG		FORMATO 1	
			F- GC - 110 - 00	Página 2 de 7
			Versión 1	01-03-2021
CONVENIO				

beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social." 6) Que el municipio de Motavita mediante acuerdo No. 020 de diciembre 10 de 1999 se creó el Centro de Protección **CENTRO DE VIDA**, espacio dedicado para las personas de la tercera edad que requieran de atención especial y que puedan encontrarse en situación de abandono o descuido por parte de los familiares, actualmente en este centro de protección contamos con adultos mayores que requieren de atención especial, amor y mejores condiciones de vida digna, derechos que tienen todas las personas de la tercera edad. 7) Que mediante la Resolución No. 055 de 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social modifica la Resolución 024 de 2017; señalando en el anexo técnico los requisitos mínimos esenciales exigibles a los Centros. De manera concreta el artículo 46 de la Constitución Política establece: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". 8) Los Centros de Atención para las Personas Mayores, son espacios que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en los social, económico, lo espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico recreativas, de capacitación y de protección el ambiente. Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social. 9) Los "CENTROS DE PROTECCIÓN" también llamados de bienestar o "CENTROS RESIDENCIALES PARA LA PERSONA MAYOR": Son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia. A estas instituciones se refiere la Ley 1276 de 2009 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida" para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la persona mayor. 10) Se entiende por persona mayor, la persona de sesenta (60) o más años de edad. Una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, para fines de acceder a los servicios de los centros de protección y promoción, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen, conforme al criterio del equipo profesional de estos centros. (art.7º. literal b) Ley 1276 de 2009. 11) Que la constitución Política de Colombia en el inciso del Art. 355 establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al plan nacional y planes seccionales de desarrollo. 12) Este tipo de convenios tienen soporte constitucional en el Art. 209 inciso segundo de la carta magna en el sentido que el ejercicio de la autonomía de la voluntad impone el cumplimiento de unos principios rectores que orientan al desarrollo de la función administrativa. 13) Que con la expedición del decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. 14) Que a su vez el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación de los cometidos y funciones que se les asigna aquella Ley de conformidad en el Art. 355 de la Constitución Política. 15) Que, se debe celebrar convenio con una entidad sin ánimo de lucro, demuestre idoneidad en el desarrollo del objeto a contratar, debidamente inscrita ante la cámara de comercio, la DIAN que cuente con personería jurídica que dentro de sus objetivos se encuentra "promover ejecutar elaborar brindar e impulsar proyectos, programas y acciones que contribuyan con el desarrollo cultural, deportiva y el establecimiento de las tradiciones, patrimonio oral, inmaterial e intangible de la población en general". Además, se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La autoridad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado en cumplimiento con el Decreto 092 de 2017. Las entidades sin ánimo de lucro deben estar constituidas con seis meses de antelación a la celebración del convenio y tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica. 16) Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección, para poder adelantar el presente convenio. 17) Que en suma de lo anterior se hace necesario que para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el **CENTRO DE VIDA**, entidad territorial de naturaleza pública y una organización sin ánimo de lucro, se suscriba un convenio de con entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA"**, el cual tiene como sustento

CENTRO DE VIDA - CASA BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA
NIT 820002922-1

Dirección: Carrera 5 No. 4 - 131 Motavita - Boyacá

Teléfono: 3108771743 – Correo Electrónico: casaadultomayormotavita@gmail.com

	CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL ESTABLECIMIENTO DE MOTAVITA NIT. 820.002.922-1		GESTIÓN CONTRACTUAL	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG		FORMATO 1	
			F- GC - 110 - 00	Página 3 de 7
			Versión 1	01-03-2021
CONVENIO				

legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, Artículo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Nacional, local, el cumplimiento del plan de gobierno municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, artículo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Nacional, el cumplimiento del programa de gobierno y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración. El presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio, “**AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA**”.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **A- Son obligaciones del ASOCIADO:** 1. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del convenio. 2. Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. 3. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución de convenio. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio. 4. **EL ASOCIADO** asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas. 5. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. 7. Presentar los informes que sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio. 8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause **CENTRO DE VIDA** por el incumplimiento del convenio. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del asociado. 10. En la Calidad de los insumos todos los alimentos que suministre el asociado deberán ser entregados en el sitio que se establezca por el ordenador del gasto de acuerdo al peso en gramos o centímetros cúbicos, solicitado. En el momento del recibo se verificarán en alimentos perecederos las características físico-organolépticas. 11. El asociado seleccionado, deberá entregar los productos en la fecha y hora establecidos por el supervisor. 12. En la entrega de los alimentos, el producto que no cumpla con las especificaciones técnicas será devuelto al asociado quien de manera inmediata deberá entregar nuevamente el producto en las condiciones exigidas. 13. El asociado deberá entregar productos de buena calidad, de no ser así el encargado no estará obligado a recibirla por lo que el mismo deberá cambiar dicho producto de manera inmediata. 14. El asociado contará con el personal idóneo y suficiente encargado de la entrega de víveres y demás elementos contratados. 15. El asociado cumplirá estrictamente con la cantidad y calidad para cada alimento, según lo exigido en el presente estudio. 16. Una vez se adjudique el convenio el asociado no podrá cambiar los productos por otros diferentes a los presentados en el presente pliego de condiciones sin la respectiva autorización. **B- SON OBLIGACIONES DEL CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista 5. Las demás consagradas en la ley.

CENTRO DE VIDA - CASA BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA
NIT 820002922-1

Dirección: Carrera 5 No. 4 – 131 Motavita - Boyacá

Teléfono: 3108771743 – Correo Electrónico: casaadultomayormotavita@gmail.com

	CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL ESTABLECIMIENTO DE MOTAVITA NIT. 820.002.922-1		GESTIÓN CONTRACTUAL	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG		FORMATO 1	
			F- GC - 110 - 00	Página 4 de 7
			Versión 1	01-03-2021
CONVENIO				

TERCERA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio es por la suma de), presupuesto que se encuentra amparado como consta en el **CDP No. 202600005**, expedido el día **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2026** por la **DIRECTORA** del **CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA**.

SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	TIEMPO	VALOR POR ADULTO	VALOR MENSUAL
LAVANDERÍA Y ASEO	Garantizar la permanencia de personal como Auxiliares de Servicios Generales (2) que realice mantenimiento del Centro de Protección con actividades que garanticen condiciones mínimas de habitabilidad para los adultos mayores pertenecientes al programa durante los 7 días de la semana: - Servicio de lavandería y arreglo de ropa. - Limpieza y desinfección de las áreas sociales, áreas de habitación, áreas de higiene personal según protocolos establecidos. - Garantizar el suministro de los diferentes insumos y materiales requeridos para la ejecución del servicio.	OCHO (08) MESES	\$1.330.000	\$ 29.260.000
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y CUIDADO INTEGRAL	Garantizar la permanencia de personal formado como Auxiliares de Enfermería (3) con capacitación específica en adulto mayor durante las 24 horas del día los 7 días de la semana a fin de que se cumplan las siguientes actividades desde el área de atención primaria en salud y cuidado integral: - Toma y registro de signos vitales. - Administración de medicamentos, procesos referencia y contra referencia, de acuerdo con los requerimientos de la EPS y/o necesidades de cada Adulto Mayor. - Acompañamiento y seguimiento del adulto mayor en el desarrollo de talleres individuales y grupales. - Promoción de la salud mental y prevención de trastornos emocionales y convencionales. - Promoción de estilos de vida saludables, asistencia y supervisión en actividades de la vida diaria. - Garantizar el suministro de los diferentes insumos y materiales requeridos para la ejecución del servicio.			
COMPONENTE NUTRICIONAL	Garantizar la permanencia de personal formado como manipulación de alimentos (2) con certificación de manipulación de alimentos vigente durante todos los días de servicio a fin de que se cumplan las siguientes actividades desde el área de componente nutricional: Realizar la preparación y distribución de alimentos (ración servida) así: Cinco (5) comidas diarias para cada adulto mayor tres comidas principales y dos refrigerios. Garantizar el suministro de los diferentes insumos y alimentos requeridos para la ejecución del servicio. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico- calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor (Numeral 1 Artículo 11 Ley 1276 de 2009). Cinco (5) comidas diarias para cada adulto mayor tres comidas principales y dos refrigerios.			
COMPONENTE TERAPEUTICO	Desarrollo de actividades de fortalecimiento motor: tren superior e inferior, mejorar patrón de marcha posible acondicionamiento físico para la población objeto cuando ello sea según necesidad.			
VALOR TOTAL POR OCHO (08) MESES				

FORMA DE PAGO: El presente Convenio de Asociación se pagará previa entrega y realización de actividades y obligaciones definidas en el convenio y firmadas conjuntamente con el supervisor del contrato. El **CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA**, pagara a la entidad sin ánimo de lucro el valor en **ACTAS PARCIALES** proporcionales al porcentaje de ejecución de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio.

Para cada pago el contratista deberá presentar informe de avance de actividades y certificación de cumplimiento del Supervisor; y para el último pago se realizará finalizado el convenio, suscripción de acta de recibido parcial o final según corresponda. Para cada pago deberá acreditar estar al día en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral en salud (Art. 23 de la ley 1150 de 2007) Art. 2 de la Ley 1562 de 2012.

CUARTA – VIGENCIA Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: **OCHO (08) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato.

QUINTA - ESPECIFICACIONES TECNICAS: **1.** Brindar una atención integral a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacteen su calidad de vida y bienestar. **2.** Suministrar la alimentación a los adultos mayores, según minutas patrón que hacen parte integral del presente convenio. **3.** Garantizar la calidad e inocuidad (condiciones y prácticas que preservan la calidad de los alimentos para prevenir la contaminación y las enfermedades transmitidas por el consumo de alimentos) de los alimentos frescos suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente. **4.** Organizar toda la parte logística, operativa y administrativa para la ejecución de los programas de atención a los adultos mayores. **5.** Realizar una (1) vez al mes actividades de atención integral, deportivas, recreación, culturales y de asistencia social a los adultos mayores que residen en el centro de protección. **6.** Cumplir los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la

CENTRO DE VIDA - CASA BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA
NIT 820002922-1

Dirección: Carrera 5 No. 4 – 131 Motavita - Boyacá

Teléfono: 3108771743 – **Correo Electrónico:** casaadultomayormotavita@gmail.com

	CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL ESTABLECIMIENTO DE MOTAVITA NIT. 820.002.922-1		GESTIÓN CONTRACTUAL	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG		FORMATO 1	
			F- GC - 110 - 00	Página 5 de 7
			Versión 1	01-03-2021
CONVENIO				

higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades. 7. Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilios del centro de protección. 8. Atender las sugerencias y observaciones que realice el supervisor. 9. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo de programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 10. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación. 11. Disponer la logística para las actividades recreativas, deportivas, culturales y lúdicas a realizarse en el marco del presente convenio. 12. Contratar al personal idóneo para la ejecución de los programas y subprogramas del proyecto. 13. La Fundación se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Nota 1: La Fundación deberá presentar al supervisor del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de acción o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio, respectivamente, así como los planes de acción.

Nota 2. El asociado deberá cumplir con los ofrecimientos adicionales especificados, el cual hace parte integral del presente convenio y que se debe tener en cuenta al momento de la ejecución del mismo.

SEXTA – RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con el contratista (LA FUNDACIÓN) y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. Tampoco genera relación laboral alguna con el personal que el contratista (LA FUNDACIÓN) utilice para la ejecución del presente convenio en todo caso el contratista será su empleador.

SEPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El CENTRO DE VIDA pagará el gasto que ocasiona el presente convenio respecto del valor que corresponde con cargo al presupuesto oficial así **CDP No. 202600005**, expedido el día **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2026:**

No. de Rubro	Nombre del Rubro	Valor
2.1.2.01.01.001.02	Contratación de Servicios Asistenciales para Adulto Mayor	\$ 234.080.000
	VALOR TOTAL	\$ 234.080.000

OCTAVA – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la **DIRECTORA** del **CENTRO DE VIDA**, quien deberá ejercer la supervisión del convenio en los términos de los manuales de supervisión e interventoría producidos por la agencia Nacional para la Contratación Estatal Colombia compra eficiente. **PARAGRAFO – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Es entendido que la Supervisión, coordinación, revisión y fiscalización de los trabajos que haga el supervisor no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el convenio por el manejo de la seguridad. Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del convenio para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: 1. Verificar que el Convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento. 3. Verificar el pleno cumplimiento por parte de **LA FUNDACION** del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. 4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del Convenio. 5. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir **LA FUNDACION**. **PARÁGRAFO 1:** El supervisor del presente convenio deberá vigilar el cumplimiento que haga el contratista del artículo 1° de la ley 828 de 2003 por la cual se modificó el parágrafo 2° del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual obliga a quienes contratan con el estado a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, sena, icbf), por tal motivo este no podrá suscribir acta de inicio hasta tanto no verifique la vinculación de manera independiente a cada una de las anteriores cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** El supervisor del presente convenio responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisor del presente convenio.

NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes de este convenio podrán darlo por terminado anticipadamente, mediante acto motivado por escrito.

CENTRO DE VIDA - CASA BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA
NIT 820002922-1

Dirección: Carrera 5 No. 4 - 131 Motavita - Boyacá

Teléfono: 3108771743 – **Correo Electrónico:** casaadultomayormotavita@gmail.com

	CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL ESTABLECIMIENTO DE MOTAVITA NIT. 820.002.922-1		GESTIÓN CONTRACTUAL	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG		FORMATO 1	
			F- GC - 110 - 00	Página 6 de 7
			Versión 1	01-03-2021
CONVENIO				

DECIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente convenio que hicieren necesaria la interpretación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la **FUNDACIÓN** con la suscripción de este convenio afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 58 de la Ley 80 de 1993, artículos 442 del Código Penal y 266, 267 y 268 del Código de Procedimiento Penal, a los cuales dio lectura y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, declara como representante legal de la **FUNDACIÓN** no hallarse incurrido dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley también 610 del 2000 (Procesos Responsabilidad Fiscal).

DECIMA SEGUNDA – CESIÓN: Las partes no podrán ceder las obligaciones contraídas mediante este convenio.

DECIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y una vez se obtenga el registro de disponibilidad presupuestal correspondiente, para su ejecución se requiere: **1.** La existencia del Registro de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. **2.** La **FUNDACIÓN** deberá remitir póliza original de acuerdo a los amparos consagrados en la invitación pública.

DECIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **1.** El incumplimiento a satisfacción del mismo. **2.** El mutuo acuerdo entre las partes. **3.** La fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del mismo. **4.** El vencimiento del plazo establecido en el presente convenio. **5.** El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

DECIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente el convenio, sin que para los efectos del término de duración se compute el término de suspensión.

DECIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que sucedan durante la ejecución de objeto contractual, se solucionará preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción.

DECIMA SEPTIMA – LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente convenio le es aplicable lo estipulado en el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, el Decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes vigentes en el momento de su ejecución.

DECIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de este convenio, los documentos que acreditan la existencia y representación legal de la **FUNDACIÓN**, la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN**, los documentos referidos como anexos y demás documentos que se generen durante su ejecución y vigencia.

DECIMA NOVENA – GARANTIA. La **FUNDACION** deberá presentar póliza expedida por compañía legalmente constituida y que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del convenio.
Calidad del Servicio	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más

DECIMA NOVENA – DOMICILIO DE LAS PARTES: Para efectos del presente convenio el domicilio la **ENTIDAD:** Municipio

CENTRO DE VIDA - CASA BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA
NIT 820002922-1

Dirección: Carrera 5 No. 4 – 131 Motavita - Boyacá

Teléfono: 3108771743 – Correo Electrónico: casaadultomayormotavita@gmail.com

	CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL ESTABLECIMIENTO DE MOTAVITA NIT. 820.002.922-1		GESTIÓN CONTRACTUAL	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG		FORMATO 1	
			F- GC - 110 - 00	Página 7 de 7
			Versión 1	01-03-2021
CONVENIO				

de Motavita - Carrera 5 No. 4 – 131 – **LA FUNDACIÓN:** Municipio de Combita - Vereda San Martin.

Firmado en Motavita - Boyacá, a los **VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**.

ORIGINAL FIRMADO
KELLY JOHANA CEBALLOS
DIRECTORA –CENTRO DE VIDA

ORIGINAL FIRMADO
FUNDACIÓN MIL COLORES MAS
R/L HECTOR HELY TOBASURA ROJAS